



EXPEDIENTE NÚMERO DVA/DUS/035/2021

Ciudad de México, a cuatro de agosto de dos mil veintiuno.

Visto, el contenido del informe de Inspección Ocular, de fecha veintinueve de julio de dos mil veintiuno, rendido por el C. Jonathan Rosales Ávila, Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa de la Ciudad de México, comisionado a esta Alcaldía Álvaro Obregón, para llevar a cabo una vista de verificación al inmueble ubicado en Ojo de Agua, número 85, Colonia Segunda Ampliación Presidentes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón; en esta Ciudad de México, en el cual se hizo constar lo siguiente: "Constituido plena y legalmente en la calle y colonia antes mencionadas, se realiza un recorrido por dicha calle en lo que contempla la colonia de referencia, sin localizar el número 85, de igual forma se realizó una búsqueda en el Sistema de Información Geográfica dependiente de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda, sin localizar de igual forma el número 85 de la calle Ojo de Agua, colonia Segunda Ampliación Presidentes. Por lo antes expuesto no me es posible ejecutar la presente, rindiendo el presente informe de Inejecución pertinente..." (SIC)...", Por lo que esta Autoridad emite el siguiente.

ACUERDO DE CONCLUSIÓN

PRIMERO. Analizadas las anteriores manifestaciones y toda vez que no fue localizado el inmueble marcado con el número 85, de la calle Ojo de Agua, en la Colonia Segunda Ampliación Presidentes, Demarcación Territorial Álvaro Obregón; en esta Ciudad de México, como así lo indica el Personal Especializado en Funciones de Verificación dependiente del Instituto de Verificación Administrativa del Distrito Federal comisionado a esta Alcaldía, en tales circunstancias se determina el presente expediente como **asunto total y definitivamente concluido**, debido a la imposibilidad material de ejecutar lo ordenado en el procedimiento administrativo de verificación, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 87 fracción III de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Ciudad de México, por ello se ordena el archivo del presente expediente.

SEGUNDO. Debido a la propagación del virus Sars-Cov-2 (COVID-19) en nuestro país y por razones de salud pública, se ordenó la suspensión de términos y plazos para la práctica de actuaciones y diligencias en los procedimientos administrativos que se desarrollan ante las Alcaldías de la Ciudad de México, mediante el Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos y trámites y se otorgan facilidades administrativas para el cumplimiento de las obligaciones fiscales, para prevenir la propagación del virus COVID-19, junto con sus posteriores modificaciones y prorrogas; así como Segundo Acuerdo por el que se determina la suspensión de actividades en las dependencias, órganos desconcentrados, entidades de la administración pública y alcaldías de la Ciudad De México, para evitar el contagio y propagación del COVID19; y el Décimo Primer Acuerdo por el que se suspenden los términos y plazos inherentes a los procedimientos administrativos, trámites y servicios de la Administración Pública y Alcaldías de la Ciudad de México, para prevenir y controlar la propagación del COVID- 19, y sus posteriores modificaciones; disposiciones publicadas en las Gacetas Oficiales de la Ciudad de México números 307, 313, 325 bis, 354 bis, 404 bis, 4440 bis, 487 Bis, 515 Bis, 525 Bis, 534 Bis, 539 Bis, 544 Bis, 586 Bis, 626 Bis, y 646 Bis, de fechas 20 y 30 de marzo, 17 de abril, 29 de mayo, 07 de agosto y 29 de septiembre, 04 de diciembre de 2020, 15 y 29 de enero, 12, 19 y 26 de febrero, 30 de abril, 25 de junio y 23 de julio de 2021, y respectivamente.

Así lo acordó y firma para constancia el Lic. Raúl Reyes Díaz, Director de Verificación Administrativa en la Alcaldía Álvaro Obregón, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 8, 14 y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 3, fracción IV, 6 fracción I, y 11 último párrafo, transitorio vigésimo séptimo párrafo primero y segundo, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México; artículos trigésimo, trigésimo tercero y trigésimo cuarto transitorio de la Constitución Política de la Ciudad de México; 29, 30, 31 fracciones I, III y VIII, 32 fracciones I y VIII, 71 y 74 de la Ley Orgánica de Alcaldías de la Ciudad de